



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°440-2023-CF-FIIS

Callao, 04 de Septiembre del 2023

Visto, el PROVEÍDO N°237-2023-D-FIIS, de fecha 31 de Agosto del 2023, referente al OFICIO N°001-2023-II-C.T.I.I. de fecha 29 de Agosto del 2023, presentado por el coordinador del CTT-EPII-FIIS; MG. ANGELINO ABAD RAMOS CHOQUEHUANCA, referente al PROYECTO DEL II CICLO TALLER DE TESIS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial; de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 89° inciso 89.2) concordante el Art. 45 inciso 45.2) de la Ley Universitaria N°30220, precisa: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado y posgrado de la Universidad, siendo requisitos mínimos lo siguiente: Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°150-2023-CU, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 09° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, el Art. 30°, Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: a. Sin ciclo taller de tesis. b. Con ciclo taller de tesis. c. Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y d. Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación con ciclo taller de tesis, ciclo taller de suficiencia profesional o trabajo académico, serán regulados vía directiva.

Que, el Art. 38° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos; Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una.

Que, según el Art. 39°. El contenido de los módulos es; a. Módulo I. El graduando o titulado, supervisado por el docente de la asignatura y el asesor, presenta su proyecto preliminar de trabajo e investigación o tesis según corresponda, siguiendo el protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente, incluye: Problema, objetivos, marco teórico, variables e hipótesis, metodología, prueba de hipótesis y fuentes de información. La aprobación del módulo significa que el proyecto de tesis se considera apto para ser presentado para la aprobación correspondiente; b. Módulo II. El graduando o titulado desarrolla el trabajo de investigación o proyecto de tesis aprobado, y con la asesoría del docente y el asesor, que incluye: La organización e implementación de los recursos; la ejecución, tratamiento, experimentación o aplicación del instrumento de medición del estudio; el procesamiento de los datos; y, el análisis e interpretación de los resultados. La aprobación del módulo significa que el trabajo de tesis se considera apto para la elaboración del Informe Final de Tesis para su presentación ante un Jurado evaluador de Sustentación; c. Módulo III. El graduando o titulado, con la asesoría del docente del módulo, el asesor (basándose en lo ejecutado en el Módulo II), redactará el informe final de la tesis de acuerdo al esquema de la directiva vigente. La aprobación del módulo significa que el Informe de Tesis se considera finalizado y apto para su presentación y sustentación ante el jurado de sustentación para la obtención del grado o título profesional o título de segunda especialidad profesional.

CONTINUA...



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PAG. N°002

RESOL. N°440-2023-CF-FIIS

Que, con Resolución N°754-2013-R del 21 de agosto del 2013, se aprobó la Directiva N°010-2013-R, “Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao”.

Que, con Resolución N°1100-2018-R de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó la Directiva N°013-2018-R “Directiva de Protocolos de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”.

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°362-2023-CF-FIIS, de fecha 21 de julio del 2023, se designó al Docente MG. ANGELINO ABAD RAMOS CHOQUEHUANCA, como Coordinador del “II CICLO TALLER DE TESIS” de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad, de la FIIS, del día lunes 04 de Septiembre del 2023, se aprobó el PROYECTO DEL II CICLO TALLER DE TESIS-EP II, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

El Consejo de Facultad, en conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la UNAC,

RESUELVE:

1° **APROBAR**, la apertura del PROYECTO DEL II CICLO TALLER DE TESIS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la FIIS, de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma de Actividades, docentes de cada módulo, asesores, programación horaria, presupuesto y Personal Administrativo, el mismo que consta de nueve (09) páginas, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

2° **DEMANDAR**, Los docentes asesores, deben cumplir con el Art. 49° de la Directiva del Ciclo Talleres de Tesis e Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional para la Obtención del Título Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional del Callao, según corresponda.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Señora Rector, Grados y Títulos de la FIIS, Unidad de Investigación de la FIIS a las Dependencias Académico Administrativas de la Facultad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE
SISTEMAS

MG. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ
DECANO (e)

Karol

CC.: Archivo.